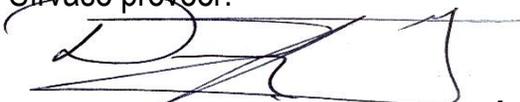


INFORME SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, desde el pasado 12 de diciembre/2022, se requirió a la parte demandante con el fin de surtir la notificación personal de los demandados. Dentro del término concedido, se ejecutó ese acto procesal, dándose por notificados los señores Medardo, Ruth Mery, Jorge Audi y Gabriel Gutiérrez Suárez, quienes no hicieron pronunciamiento alguno frente a la demanda, es decir, su posición defensiva fue guardar silencio.

Ahora bien, en lo que atañe a la notificación del señor Yuri Hernán Gutiérrez Suárez, el día 12 de enero hogaño el apoderado del extremo activo deprecó una prórroga en el término para su notificación, en tanto hasta ese día pudo conseguir por intermedio de su cliente, la dirección de este ciudadano y, por ende, apenas envió lo relativo a su notificación.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, febrero seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DECLARACIÓN PERTENENCIA
Radicado: 255724089001-2020-00279
Demandante: LEONARDO RONDÓN LANCHEROS
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
MEDARDO GUTIÉRREZ RAMOS.
PERSONAS INDETERMINADAS.

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y la solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte demandante, se accede a la misma; en consecuencia, se **prorroga el término** para surtir la notificación personal del señor Yuri Hernán Gutiérrez Suárez, hasta el día **diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)**. Adviértase al extremo activo que, deberá aportar la prueba de que efectuó ese acto procesal en debida forma, ello con el fin de contar los términos defensivos de esta persona.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ